

REF: APRUEBA RENOVACIÓN DE CONTRATO 903031-1-LE23 “SERVICIO TÉCNICO JURÍDICO DE APOYO PARA LA UNIDAD DE FOMENTO DEL PATRIMONIO”, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y MARIELA MARTÍNEZ LÓPEZ.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 514

SANTIAGO, 27 de diciembre 2023.

V I S T O S :

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35, de 2017 y el D.F.L. N° 5.200 de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Resolución N° 1600, de 2008 de la Contraloría General de la República; la Circular de la División Jurídica N° 83/2018; la Resolución Exenta N° 273 y 345 ambas del año 2016, de la Dirección de Bibliotecas, Archivos Museos, y la Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el D.S. N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886.

C O N S I D E R A N D O :

1.- Que, con fecha 10 de enero de 2023, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural convocó a la licitación pública por el “**Servicio Técnico Jurídico de Apoyo para la Unidad de Fomento del Patrimonio**”, la que fue publicada en el portal www.mercadopublico.cl, bajo el ID N° 903031-1-LE23. Dicha licitación fue adjudicada a la a la Oferente **Mariela Martínez López, Rut N° 13.841.143-5**, mediante Resolución Exenta N° 030, de fecha 27 de enero de 2023 por un monto total de \$14.850.000.- (catorce millones ochocientos cincuenta mil pesos) IVA incluido.

2.- Que, la habilitación del contrato se formalizo con la aceptación de la Orden de Compra N° 903031-3-SE23 enviada el 10 de febrero de 2023, mediante el Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas www.mercadopublico.cl, por el monto de \$14.850.00.- (catorce millones ochocientos cincuenta mil pesos) IVA incluidos. Dicha contratación tuvo una vigencia de 11 meses a contar del 01 de febrero de 2023.

3. Que el numeral 9 de las bases de licitación, indican que *“Dada la especial naturaleza de los servicios requeridos, de acuerdo a la planificación de la Unidad de Fomento del Patrimonio Cultural, que contempla la asesoría, el estudio y la revisión de proyectos patrimoniales diversos cuyo abordaje se prolonga más allá del año calendario, mediante resolución fundada, se podrá renovar por un (1) período, siendo facultativo para el SERPAT la autorización de la renovación y la determinación del plazo, según el análisis de gestión del contrato, evaluación del proveedor, valores de mercado y disponibilidad presupuestaria. De renovarse el contrato, el proveedor deberá hacer entrega de una nueva garantía de fiel cumplimiento. En este caso, el precio se reajustará de acuerdo al porcentaje de variación experimentado por el IPC del período de vigencia del contrato anterior, en base a la información dada a conocer por el Instituto Nacional de Estadísticas, a la fecha de la resolución que aprueba la renovación del contrato. En los casos que corresponda”*.

4.- Que, el Informe Técnico del Coordinador de la Unidad de Fomento del Patrimonio de la Subdirección Nacional de Gestión Patrimonial, que debidamente firmado se adjunta a la presente resolución, indica: *Los trabajos ejecutados por la proveedora de servicios son continuos y permanentes dentro de la Unidad de Fomento del Patrimonio y por su carácter colateral de asistencia a las funciones principales que desempeñan los funcionarios de la Unidad no pueden ser desatendidos. El principal resultado del contrato, consistente en la generación y suministro de información consolidada de los procesos de postulación y seguimiento, quedará abandonado de no haber renovación, con la consecuente afectación negativa para la toma de decisiones dentro de la Unidad. Se debe considerar que estos trabajos no pueden ser asumidos por los funcionarios sin que ellos dejen de lado sus labores principales, por lo cual la renovación resulta indispensable para mantener la continuidad de la operación del Fondo del Patrimonio Cultural.*

5.- Que debido a lo anterior, el Coordinador de la Unidad de Fomento del Patrimonio don Claudio Cabezas Capetillo solicita renovar por única vez el contrato del servicio personal especializado, para la Subdirección Nacional de Gestión Patrimonial, por el período de 11 meses a contar del 01 de enero de 2024, por el monto \$15.518.250.- (quince millones quinientos dieciocho mil doscientos cincuenta pesos) IVA incluidos, valor que resulta del reajuste de 4,5%, conforme a la variación porcentual del IPC del período enero 2023 – noviembre 2023, señalado en el considerando número 3, del presente acto administrativo.

R E S U E L V O :

1.- **APRUÉBASE** la única renovación de contrato validado con fecha 01 de febrero de 2023, entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, RUT N° 60.905.000-4, y la Oferente Mariela Martínez López, Rut N° 13.841.143-5, según Licitación Pública ID N° 903031-1-LE23, denominada “**Servicio Técnico Jurídico de Apoyo para la Unidad de Fomento del Patrimonio**”, por el período de 11 meses a contar del 01 de enero de 2024, por el monto de \$15.518.250.- (quince millones quinientos dieciocho mil doscientos cincuenta pesos) impuestos incluidos , teniendo en consideración el Informe Técnico del Coordinador de la Unidad de Fomento del Patrimonio, el que debidamente firmado se adjunta a la presente resolución.

2.- **IMPÚTESE** el gasto que demanda la presente resolución, ascendente al monto total de \$15.518.250.- (quince millones quinientos dieciocho mil doscientos cincuenta pesos) impuestos incluidos, al Subtítulo 22 Ítem 11 Asignación 999 del presupuesto de gastos del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural aprobado para el año 2024 siempre y cuando se contemplen recursos suficientes en el respectivo ítem.

3.- **REQUIÉRASE** al proveedor de los servicios, que en un plazo de 10 días hábiles, contados desde la fecha de notificación de la presente resolución, la adecuación de su nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, conforme con lo dispuesto en el numeral 9 de las bases administrativas aprobadas por Resolución N° 011 del 10 de enero de 2023 de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial, para lo cual esta última queda responsable de requerirla en el plazo estipulado y custodiara hasta la finalización del periodo de la renovación. De constatarse la validez y vigencia de la garantía entregada al momento de la adjudicación, por todo el periodo de renovación más 90 días, no será necesaria la entrega de una nueva garantía.

4.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal del Sistema de Compras y Contratación Pública www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y PUBLÍQUESE

PRICILLA BARAHONA ALBORNOZ
SUBDIRECTORA DE FOMENTO Y GESTIÓN PATRIMONIAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

DMF/POS/PBA/ccc

Distribución

- División Jurídica SERPAT
- Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial
- Sra. Mariela Martínez López
- Archivo Unidad de Fomento del Patrimonio SFGP